



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia que se suscitó entre el Juzgado de Garantías n° 7 del departamento judicial de Lomas de Zamora y el Juzgado Federal de Dolores, provincia de Buenos Aires, se refiere a la denuncia de Luis Angel D en la que relata haber recibido, a través del capellán del establecimiento en el que se encontraba detenido, una carta escrita y firmada por Marcelo D , alojado allí mismo, que le generó preocupación y temor en virtud de las relaciones que, según el denunciante, aquél tenía con funcionarios de alto nivel y miembros de los servicios de inteligencia. En la misma presentación informó que la carta fue reenviada por él al Juzgado Federal de Dolores, en el marco de la causa en la que se encuentra imputado su autor.

El juez local declinó su competencia a favor del magistrado federal por entender que éste ya se encontraba en conocimiento de los hechos desde que el denunciante le envió la carta (fs. 11/12).

El juez federal rechazó la atribución al considerar que, más allá de haber recibido el manuscrito enviado por Luis D , no advertía que se encuentre relacionado con los hechos objeto del sumario que tramita en el fuero federal de Dolores y que tiene por imputado, entre otros, a Marcelo D (fs.24/29).

Con la insistencia del tribunal de origen quedó trabado el conflicto y el incidente se elevó a la Corte.

A partir de la descripción del objeto procesal de la causa que actualmente se sigue contra Marcelo D en el

Juzgado Federal de Dolores que realizó el juez en su decisión de fojas 24/29, comparto su opinión de que el envío de la carta cuya copia se encuentra a fojas 3/4 del presente legajo, que infundió preocupación y temor a Luis D resulta ser —con independencia de su relevancia típica— un hecho independiente y sin relación con el primero, además de resultar ajeno a la competencia excepcional y restrictiva del fuero federal (Fallos: 328:988; 340:895).

En consecuencia, opino que corresponde al juzgado local continuar a cargo de la causa que originó la contienda.

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2020.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 10.09.2020 12:24:38